

CONCEPTO: IBI URBANA 2005.
SITUACIÓN: C/ LA BRAVA 4 BL. 1 ESC. G PISO -1 -08.
NÚMERO: 10569478.
IMPORTE: 42,52 euros.
TITULAR: DEL CAMPO CABALLERO, PATXI.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: DEL CAMPO CABALLERO, PATXI.

CONCEPTO: IBI URBANA 2002.
SITUACIÓN: AV. DE RIS 53 ESC. 2 PLANTA -1 PUERTA 11.
NÚMERO: 10358920.
IMPORTE: 10,59 euros.
TITULAR: FELIPE CALLE, JOSÉ MANUEL.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: FELIPE CALLE, JOSÉ MANUEL.

CONCEPTO: IBI URBANA 2003.
SITUACIÓN: AV. DE RIS 53 ESC. 2 PLANTA -1 PUERTA 11.
NÚMERO: 10358920.
IMPORTE: 10,80 euros.
TITULAR: FELIPE CALLE, JOSÉ MANUEL.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: FELIPE CALLE, JOSÉ MANUEL.

CONCEPTO: IBI URBANA 2004.
SITUACIÓN: AV. DE RIS 53 ESC. 2 PLANTA -1 PUERTA 11.
NÚMERO: 10358920.
IMPORTE: 15,70 euros.
TITULAR: FELIPE CALLE, JOSÉ MANUEL.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: FELIPE CALLE, JOSÉ MANUEL.

CONCEPTO: IBI URBANA 2002.
SITUACIÓN: C/ PEREDO 10 A ESC. E PLANTA 03 PUERTA B.
NÚMERO: 10397454.
IMPORTE: 114,18 euros.
TITULAR: MARTÍN NIETO, ASIER.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: MARTÍN NIETO, ASIER.

CONCEPTO: IBI URBANA 2003.
SITUACIÓN: C/ PEREDO 10 A ESC. E PLANTA 03 PUERTA B.
NÚMERO: 10397454.
IMPORTE: 116,47 euros.
TITULAR: MARTÍN NIETO, ASIER.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: MARTÍN NIETO, ASIER.

CONCEPTO: IBI URBANA 2004.
SITUACIÓN: C/ PEREDO 10 A ESC. E PLANTA 03 PUERTA B.
NÚMERO: 10397454.
IMPORTE: 169,28 euros.
TITULAR: MARTÍN NIETO, ASIER.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: MARTÍN NIETO, ASIER.

CONCEPTO: IBI URBANA 2005.
SITUACIÓN: C/ LA BRAVA 4 BL.1 ESC. E PISO 01 -F.
NÚMERO: 10569505.
IMPORTE: 52,06 euros.
TITULAR: MATA MALDONADO, MANUEL JESÚS.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: MATA MALDONADO, MANUEL JESÚS.

CONCEPTO: IBI URBANA 2005.
SITUACIÓN: C/ LA BRAVA 4 BL. 1 ESC. E PISO 00 -C.
NÚMERO: 10569496.
IMPORTE: 51,27 euros.
TITULAR: PEÑA CORRALES, MARCELINO.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: PEÑA CORRALES, MARCELINO.

CONCEPTO: IBI URBANA 2005.
SITUACIÓN: C/ LA BRAVA 4 BL. 1 ESC. G PISO -1 -03.
NÚMERO: 10569473.
IMPORTE: 44,88 euros.
TITULAR: PEÑA CORRALES, MARCELINO.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: PEÑA CORRALES, MARCELINO.

CONCEPTO	EJERCICIO	SITUACIÓN	NÚMERO FIJO	IMPORTE	TITULAR Y ACREED. POR DEV. DE ING.
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO -1 -05	10492041	35,44 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO -1 -06	10492042	35,44 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO -1 -08	10492044	35,44 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. T PISO -1 -01	10492051	13,63 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. T PISO -1 -03	10492053	16,36 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. T PISO -1 -06	10492056	10,90 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. T PISO -1 -07	10492057	13,63 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO 01 -B	10492059	192,95 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO 02 -B	10492062	192,95 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO 03 -C	10492066	192,95 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO 04 -B	10492068	192,95 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO 05 -D	10492070	181,60 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 4 ESC. GA PISO -1 -06	10493459	11,90 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 4 ESC. GA PISO -1 -07	10493460	11,90 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 4 ESC. GA PISO -1 -08	10493461	16,66 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 4 ESC. T PISO -1 -01	10493468	5,96 euros	URPASQUI, SL

CONCEPTO	EJERCICIO	SITUACIÓN	NÚMERO FIJO	IMPORTE	TITULAR Y ACREED. POR DEV. DE ING.
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 4 ESC. T PISO -1 -02	10493469	7,14 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 4 ESC. E PISO 03 -B	10493480	204,25 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2003	C/ HELGUERAS 4 ESC. E PISO 04 -A	10493482	217,86 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO -1 -06	10492042	49,44 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO -1 -08	10492044	49,44 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 2 ESC. T PISO -1 -01	10492051	19,02 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 2 ESC. T PISO -1 -03	10492053	22,83 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 2 ESC. T PISO -1 -06	10492056	15,22 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO 01 -B	10492059	289,25 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO 02 -B	10492062	289,25 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO 04 -B	10492068	289,25 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 2 ESC. 1 PISO 05 -D	10492070	256,29 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 4 ESC. GA PISO -1 -05	10493458	36,53 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 4 ESC. GA PISO -1 -06	10493459	16,61 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 4 ESC. GA PISO -1 -07	10493460	16,61 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 4 ESC. GA PISO -1 -08	10493461	23,24 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 4 ESC. T PISO -1 -01	10493468	8,30 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 4 ESC. T PISO -1 -02	10493469	9,97 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 4 ESC. E PISO 04 -B	10493480	285,01 euros	URPASQUI, SL
IBI URBANA	2004	C/ HELGUERAS 4 ESC. E PISO 05 -A	10493482	304,02 euros	URPASQUI, SL

CONCEPTO: IBI URBANA 2004.
SITUACIÓN: C/ HELGUERAS 10 BL. 1 ESC. E PISO 00 -C.
NÚMERO: 10540131.
IMPORTE: 232,50 euros.
TITULAR: VIVEROS DEL PINO, MANUELA.
ACREEDOR POR DEV. DE INGRESOS: VIVEROS DEL PINO, MANUELA.

Para efectuar la devolución es necesario que presente el recibo original y su número de cuenta con veinte dígitos en el Departamento de Tesorería.

Contra tal Resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Noja, 29 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Gómez.
05/16794

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC 20/2005, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan tres becas de formación práctica en el área del Servicio de Consumo para Licenciados en Derecho.

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de su Dirección General de Comercio y Consumo, considera necesario el fomento de la formación y de la especialización de titulados superiores, orientadas a la inserción en el mundo profesional, motivo por el cual, a través de la presente Orden, se convocan tres becas de formación práctica para licenciados en Derecho que contribuya a proporcionar el conocimiento a través del estudio de la problemática actual, así como de las respuestas legislativas y jurisprudenciales que afectan al ámbito de actuación del Servicio de Consumo.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación presupuestaria, dentro del marco regulador del Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. La Consejería de Economía y Hacienda convoca tres (3) becas para la formación práctica, mediante la realiza-

ción de actividades, trabajos y estudios de especialización en el área de consumo.

2. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo, no supondrán vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Campos de especialización y centro de actividad

1. Las becas tendrán por objeto la realización de actividades, trabajos y estudios de formación práctica y especialización jurídica, relacionados con las siguientes materias:

a) Análisis teórico y desarrollo práctico de la normativa en materia de derecho de consumo, recopilación legislativa, jurisprudencial y doctrinal.

b) Análisis y estudio teórico y práctico de la legislación en materia de procedimiento administrativo común, el procedimiento administrativo sancionador y el sistema arbitral de consumo, así como normativa presupuestaria y contratación pública.

c) Estadísticas en materia de derecho de consumo, documentación y archivo.

2. Los becarios desarrollarán su actividad en el Servicio de Consumo de la Dirección General de Comercio y Consumo. Dos de ellos lo harán en la Sección de Ordenación y Arbitraje y el tercero en la Sección de Inspección, bajo la dirección técnica de un tutor, sin perjuicio del superior control del Jefe de Servicio de Consumo. Cada becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por su tutor, en las condiciones de lugar y tiempo que en su caso se le indiquen.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en la presente Orden los solicitantes que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) No ser trabajador por cuenta propia o ajena, ni disfrutar de otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de las convocadas por la presente Orden.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución, pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

e) No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya justificación deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la citada Ley.

2. La condición de beneficiario de la beca es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos y privados, de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, que irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo de la presente Orden, en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo (CL/ Nicolás Salmerón 5 -7, 39009 de Santander) dentro del plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la solicitud se presentase en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se deberá enviar una copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942 20 76 86.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. en vigor, del solicitante.

b) Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones, o copia compulsada del mismo.

d) Fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

e) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

f) Declaración responsable del solicitante de cumplir los requisitos del apartado b) y c) del artículo 3.1 en el caso de ser seleccionado.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se requerirá al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 5. Criterios para la concesión.

1. La valoración de los méritos se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 4 puntos, cada sobresaliente con 3 puntos, cada notable con 2 puntos y cada aprobado con 1 punto.

b) Por haber asistido a cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización previstos en el artículo 2 de la presente Orden: 0'20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0'30 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0'40 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 1 punto.

c) Por haber intervenido en cursos o conferencias, organizadas por Instituciones u Organismos Oficiales, sobre materias directamente relacionadas con los campos de especialización previstos en el artículo 2 de la presente Orden: 1 punto por ponencia o intervención, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Méritos profesionales: Por haber desarrollado otras actividades relacionadas directamente con los campos de especialización previstos en el artículo 2 de la presente Orden, hasta un máximo de 3 puntos.

e) Por haber realizado cursos de informática: 0'10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0'20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, hasta un máximo de 0'50 puntos.

Sólo se tendrán en cuenta las calificaciones o méritos debidamente acreditados mediante justificaciones documentales, que deberán ser acompañadas junto a la solicitud para su valoración.

2. Una vez finalizada esta primera fase de valoración de méritos, la comisión de valoración podrá, acordar la celebración de una entrevista con los doce (12) aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior, y versará sobre la formación y conocimientos de los solicitantes. Se valorará el resultado de 0 a 3 puntos. No será necesaria dicha entrevista si la comisión de valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión

1. La convocatoria de las becas está inspirada en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, es decir, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en estas bases reguladoras.

2. Las becas serán concedidas mediante resolución del Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de una comisión de valoración presidido por el director general de Comercio y Consumo, o persona en quien delegue, e integrado además por el jefe de Servicio de Consumo y dos funcionarios del Grupo A del Servicio de Consumo, actuando uno de ellos como Secretario de la misma, con voz y voto. De los acuerdos de la comisión se levantará acta que certificará el secretario, con el visto bueno del presidente, en la que se hará constar el resultado de la evaluación efectuada, con los criterios previstos en esta orden, y contendrá, además de los candidatos a proponer como becarios, una lista de suplentes ordenados según la puntuación obtenida.

3. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración se reunirá para examinarlas y elevar, en el plazo máximo de 30 días, propuesta de resolución de concesión de las becas, al Consejero de Economía y Hacienda, quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

4. La concesión de las becas se propondrá por la citada comisión por mayoría de votos. En cualquier caso se podrá proponer que se declare desierta la convocatoria.

5. La relación de beneficiarios y suplentes, en su caso será publicada en los tabloneros de anuncios del Servicio de Consumo de la Consejería de Economía y Hacienda, y notificada a los solicitantes que resulten becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

Artículo 7. Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada objeto de la presente Orden.

f) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Cuantas otras establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

2. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente Orden, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, y ello sin perjuicio de las responsabilidades que le resulten exigibles. A tal efecto, el Consejero de Economía y Hacienda resolverá de forma motivada a propuesta del Director General de Comercio y Consumo, y previo informe del tutor de la especialización.

Artículo 8. Duración de la beca y prórrogas.

1. El periodo de duración de cada una de las becas comenzarán el día en que se produzca la incorporación del becario y finalizará el 31 de diciembre de 2006.

2. A la vista del informe del tutor, el director general de Comercio y Consumo podrá proponer la prórroga de cada beca por periodos de 12 meses, hasta un máximo de dos prórrogas, al Consejero de Economía y Hacienda, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, incrementando su importe en la cantidad resultante de la aplicación del Índice de Precios al Consumo del año inmediatamente anterior.

Artículo 9. Revocación.

La ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden, y en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de la condición de becario y conllevará la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos el tutor correspondiente, elevará un informe al Director General de Comercio y Consumo, quien después de Audiencia al interesado, adoptará la decisión que corresponda.

Artículo 10. Renuncia.

Si durante el periodo de duración de la beca, el becario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera, podrá realizarse por el caso en que se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de esta Orden.

Artículo 11. Certificaciones.

1. Sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el Artículo 8, el becario elevará al tutor de la especialización un informe escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de 15 días a la finalización de la beca.

2. A la finalización del periodo completo de la beca el Director de Comercio y Consumo emitirá certificación a favor del becario a los efectos de currículum vitae.

3. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 12. Financiación, cuantía y abono de las becas.

1. La financiación de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 6.06.492M.483 o en la que resulte adecuada de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

2. La dotación de cada beca será de 1.000,00 euros brutos mensuales, que se abonarán una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable emitido por el tutor correspondiente.

Artículo 13. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, y demás normativa autonómica aplicable, si perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2005.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y COLABORACIÓN EN EL ÁREA DE CONSUMO PARA LICENCIADOS EN DERECHO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI-NIF:

Fecha y lugar de nacimiento:

Domicilio:

C.P., localidad y provincia:

Tlfno.:

E_mail:

MÉRITOS

Méritos académicos:

Universidad de expedición del título:

Número de Matrículas de honor:

Número de Sobresalientes:

Número de Notables:

Número de Aprobados:

Total Asignaturas:

Cursos de formación:

Denominación:

Entidad-es organizadora-s:

Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo)

Intervención en Cursos y conferencias:

Denominación:

Entidad-es organizadora-s:

Nº de horas impartidas:

Méritos profesionales:

Cursos de informática:

Denominación:

Entidad-es organizadora-s:

Nº de horas (sólo indicar si consta en el Diploma acreditativo):

El abajo firmante, solicita ser admitido en la convocatoria de referencia, y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia así como reunir los requisitos exigidos, comprometiéndose a presentar, en caso de ser preseleccionado, la documentación acreditativa de todos y cada uno los requisitos exigidos y de los méritos consignados, así como a renunciar, en caso de ser definitivamente seleccionado, a otras becas o ayudas de igual o análoga naturaleza.

En Santander a de de 2006

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

06/329

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED 29/2005, de 22 de diciembre, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para financiar actuaciones de restauración ambiental y paisajística, realizadas por Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante el año 2006.

La Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria debe procurar la conservación y desarrollo de los valores ambientales de nuestra región y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos.

La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, y en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre). De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria, para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra región.

De otro lado, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, todos los municipios, con independencia de cual sea su población de derecho, ejercerán competencias, entre otras, en la materia de "Protección del Medio Ambiente", y siempre dentro de "los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas". Asimismo, las diversas normas de carácter ambiental aluden reiteradamente a la necesaria cooperación de la Administración Local con las restantes Administraciones Públicas, constituyendo una fórmula tradicional la concesión de ayudas o subvenciones por la Administración Autonómica a los Entes Locales, para que desarrollen sus proyectos de mejora ambiental.

En consonancia con lo expuesto, se pretenden subvencionar obras menores realizadas por Entidades Locales, que sean respetuosas con el entorno heredado y que lo potencien y mejoren, dentro de unos valores de desarrollo sostenible. Por tal motivo, las actuaciones deberán promover la mejora de aspectos paisajísticos, ambientales, etc... y, en general, cualesquiera otros que redunden en una mejora ambiental del área en el que se implanten.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por otro lado, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1. Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, la realización de actuaciones de restauración ambiental y paisajística.

2. Su finalidad es la realización de actuaciones de recuperación ambiental sobre zonas degradadas, para recuperar y valorizar sus características, a desarrollar dentro del año 2006.